

RR. PP. - 252 / 127 - 28



CAPITANÍA GENERAL  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

*Solventado*

Ilmo. sr.

Juzgado núm. Montalbán

Ref. al núm. 2367

Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

Tengo el honor de remitir a la Superior Autoridad de U.S.I. testimonio de dictamen y decreto del Excmo. sr. Capitán General de la Región obrante en la Cuasa que se ha seguido contra el procesado CAMUS CASTELLOTE PASTOR, natural de Palomar de Arroyos (Teruel).-

Ruego a U.S.I. se digna ordenar me sea remitido el correspondiente acuse de recibo.-

Dios guarde a V.S.I. muchos años.-

Zaragoza 17 de Julio de 1.943  
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR

*Se ruega acuse recibo*



*Teodor Comandante Barrio*

Ilmo. sr. Presidente de la Audiencia Provincial

TERUEL





ALEJANDRO MARTINEZ VERA, Soldado del Regimiento Infantería nº 52,  
Secretario de la Causa nº 132-42 instruida contra CARLOS CASTELLOTE  
PASTOR por el presunto delito de REBELION y de la cual es Jue. Ins-  
tructor el Comandante de Ingenieros Don TEODORO COPMAN BANZO

C E R T I F I C O: Que a los folios 49 y 50 obran las si-  
guientes actuaciones:

" Dictamen Auditorial.--Excmo. Sr. --Se ha instruido la presen-  
te Causa número 132-42 para esclarecer la actuación del procesado CAR  
LOS CASTELLOTE PASTOR durante el periodo rojo.-- De las diligencias  
practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado CARLOS  
CASTELLOTE PASTOR de significación política izquierdista, realizó duran-  
te dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de  
delito.--Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran  
todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión  
de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzami-  
ento Nacional, y sus disposiciones complementarias y en consideración,  
además a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo  
suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actual-  
mente producen la prisión del reo, pudiera V.E. decretar el sobreseimi-  
to provisional de la presente Causa con arreglo a lo dispuesto en el  
nº primero del artículo 538 del Código de Justicia Militar.--Si V.E. así  
lo acuerda, volverán las actuaciones a su Instructor, para notificación  
, libertad definitiva del procesado, si no estuviere sujeto a otras res-  
ponsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia  
Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y Estadística.--V.E. no obs-  
tante resolverá.--zaragoza a diez de Julio de mil novecientos cuarenta  
y tres.--El Auditor.--Ilegible.--Hay un sello en tinta morada que dice: Qui-  
ta Región Militar.--Auditoria de Guerra.--"

Decreto del Excmo. Sr. Capitán General.--"En Zaragoza a quince  
de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.--De conformidad con el an-  
terior dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el  
sobreseimiento provisional de la presente Causa.--Pasen los Autos a su  
Instructor Juez Militar de Montalbán en esta Plaza, para la práctica de  
cuanto se propone.--El Capitán General accidental.--Sueiro.--Rubricado.--"

Y para remitir a la Audiencia Provincial de Teruel, se pide  
el presente con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Zaragoza a diez y siete  
de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.--

Vº. Bº  
EL COMANDANTE JEFE INSTRUCTOR

Teodoro Copman Banzo



SECRETARIO

Alejandro Martínez Vera